



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y  
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VERACRUZ  
REGULANDO EL RÉGIMEN DE COTUTELA DE TESIS  
DOCTORAL**

En Cádiz, España, a 27 de octubre de 2016  
En Veracruz, Ver., México, a    de                      de 20  .

**REUNIDOS**

**De una parte,**

D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (BOJA núm. 65, de 7 de abril), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

**De otra parte,**

D. David Reynier Valdés, Director del Instituto Tecnológico de Veracruz, con domicilio en Calzada Miguel Angel de Quevedo 2779, colonia Formando Hogar C.P. 91860, Veracruz, Ver., México, en nombre y representación del mismo, según propuesta del Director General del Tecnológico Nacional de México, conforme a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 8º del decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México y con nombramiento aprobado por la Subsecretaría de Educación Superior emitido el 7 de agosto del 2015 (Of. No. 500/2015).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



## DECLARAN

**PRIMERO.-** Que la Universidad de Cádiz y el Instituto Tecnológico de Veracruz han celebrado un Convenio Marco en la misma fecha de firma del presente Convenio Específico, en el que se contempla un conjunto amplio de posibles actividades de colaboración entre las dos universidades.

**SEGUNDO.-** Que, en ejecución del mismo y de las relaciones consolidadas entre las dos universidades, las partes firmantes manifiestan expresamente su voluntad de colaborar en el ejercicio de las actividades formativas que a cada una incumben, de conformidad con la legislación propia de cada una de las instituciones y de lo que derive en el presente convenio.

**TERCERO.-** Que, en particular, la Universidad de Cádiz y el Instituto Tecnológico de Veracruz expresan su interés en establecer relaciones de colaboración entre los programas de doctorado propios de ambas instituciones y desean articular el intercambio de estudiantes de tercer ciclo y el procedimiento para ordenar el régimen de la cotutela de tesis doctorales.

**CUARTO.-** Que, en los términos indicados, la Universidad de Cádiz y el Instituto Tecnológico de Veracruz desean acordar el régimen de ejercicio de cotutela de Tesis Doctorales por doctores de ambas instituciones, que se regulará por lo previsto en este Convenio Específico y por las normas que en su caso puedan desarrollarlo o aplicarlo, en el seno del marco normativo que a cada institución afecta.

De acuerdo a lo anterior, las dos partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, que se regirá por las siguientes



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio Específico es definir las bases de la colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Instituto Tecnológico de Veracruz para que los alumnos de los programas de doctorado que en cada momento acuerden las universidades puedan realizar sus tesis doctorales en régimen de cotutela.

**SEGUNDA.-** La Universidad de Cádiz y el Instituto Tecnológico de Veracruz formalizarán un convenio específico para cada uno de los estudiantes de doctorado que realice la tesis doctoral en régimen de cotutela, según el modelo que se adjunta en este Convenio específico, que regulará el régimen concreto de la cotutela en cada caso, en los términos en los que prevea la normativa de cada una de las universidades.

**TERCERA.-** La firma del convenio específico de cotutela previsto en el número anterior por los representantes designados de la Universidad de Cádiz y el Instituto Tecnológico de Veracruz expresa la conformidad de que el alumno de doctorado expresamente citado en cada convenio específico realice la tesis en régimen de cotutela, desplegando la plenitud de los efectos correspondientes.

**CUARTA.-** Las tesis doctorales que sean defendidas en el marco de este convenio específico y de los convenios previstos en la cláusula segunda serán reconocidas por las universidades firmantes de este Convenio Específico, atendiendo cada una de ellas a la normativa que les resulte de aplicación.

Asimismo, el régimen referido a los requisitos previos, a la elaboración, al depósito y a la lectura de las tesis doctorales, así como el referido a su reproducción, su publicación por cualquier medio propio de las universidades o externos y a la eventual utilización de los resultados de la investigación, incluidos los correspondientes derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, en su caso, será el previsto por las normas vigentes en cada país.

**QUINTA.-** Las universidades firmantes establecerán las formas de financiación de los gastos derivados de este Convenio Específico, sin perjuicio de otros acuerdos particulares que puedan alcanzarse o de lo que, en su caso, se fije en el convenio específico de cotutela previsto en la cláusula segunda de este Convenio.



En todo caso, esos otros acuerdos tendrán la consideración de “norma especial” y precederán en su aplicación a lo dispuesto en el presente texto.

**SEXTA.-** Este Convenio Específico entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años. Se prorrogará automáticamente por períodos de un año siempre que no medie denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra parte con al menos seis meses de antelación a su fecha de terminación.

Este Convenio Específico podrá ser resuelto en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes firmantes, sin más requisitos que su formalización expresa.

En cualquiera de los casos, la terminación, la denuncia o la resolución de este Convenio específico no afectarán a las tesis ya iniciadas, debiendo preverse expresamente la forma y los tiempos de conclusión del régimen de cotutela acordado.

Y para que así conste, las dos universidades firman este Convenio Específico, por duplicado, ambos documentos con el mismo valor, en el lugar y la fecha indicados más arriba.

2. El Rector de la Universidad de Cádiz

Vicerrector de Planificación

D. Eduardo González Mazo

Fdo.: Miguel Ángel Peadón Meléndez



El Director del Instituto Tecnológico de Veracruz

D. David Reynier Valdés



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA **SEP**  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VERACRUZ  
DIRECCIÓN